Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 226-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA Nº 056-2023-CO-ECCTD-CR/GRL,** suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, mediante la cual solicita se considere como punto de agenda en la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 118-2023-CR/GRL**, respecto al pedido verbal realizado por parte del Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, respecto a la aprobación de un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: **"LA CREACIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS".**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";

El artículo 66º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.*

Que, respecto a lo señalado en el visto la Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. José David Burgos Alfaro en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 118-2023-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, según el siguiente detalle:

- ***El Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Lima***

  En el presente caso, respecto a la Ordenanza Regional N° 015-2019-CR-GRL, dentro del cual, se aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Lima, (CCONNA- LIMA REGION), crea un espacio de participación de carácter consultivo, elegido democráticamente a nivel regional y local, que tiene como objeto lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral, siendo su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales sobre infancia y adolescencia.

- ***Los Municipios Escolares***

  Por ello, el Municipio Escolar es una organización que representa a la generalidad de estudiantes de la Institución Educativa, elegido en forma democrática, reconocida en el literal c) del artículo 53° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; cuya finalidad es promover en las y los estudiantes el ejercicio de la ciudadanía y democracia, permitiéndoles ejercer su derecho a elegir y ser elegidos e integrarse a la comunidad educativa en acciones orientadas al bienestar de las y los estudiantes.

  Desde el año 2002, la participación de niñas, niños y adolescentes en la escuela se impulsa con el programa nacional Municipios Escolares, iniciativa adaptada por el Ministerio de Educación para potenciar la opinión, organización y participación de escolares, naciendo como una propuesta de la ONG Acción por los Niños en el año 1996, reconocido por el Ministerio de Educación las Normas y Orientaciones para la organización, implementación y funcionamiento de los Municipios Escolares, como la Resolución Vice Ministerial 0067-2011-ED emitida el 26 de setiembre del 2011, para promover valores, ciudadanía y democracia, diseñado como una estructura sostenible, participativa, flexible y descentralizada, conforme lo refiere su propio Manual.

- ***Nuevos Espacios para los niños, niñas y adolescentes***

  Asimismo, lo que se pretende es crear un nuevo espacio, pero dentro de las plataformas generadas por el Estado, donde ya se tiene la participación del niño, niña y adolescente, pero con la finalidad de cubrir ciertos espacios que dichas instituciones no han abordado dentro de su estructura organizacional. Tal es el caso del CCONNA, donde permite que los niños, niñas y adolescentes puedan participar en la formulación de políticas públicas, donde se ciñe exclusivamente en materia de la niñez y adolescencia; a

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

su vez que, su constitución es un espacio de participación de carácter consultivo (artículos 3° y 4° de su reglamento interno).

Por otro lado, los municipios escolares promueven la participación estudiantil para contribuir asu formación integral, es decir, generar acciones que promuevan la convivencia escolar, circunscribiendo su ámbito, principalmente, en actividades que puedan desarrollarse dentro de su aula o institución educativa.

Consideramos que, dichas plataformas de intercomunicación con el niño, niña y adolescente, además, deben promover la interacción directa con sus propios gobernantes o autoridades locales y/o regionales, siendo necesario, no solamente ser actores dentro de sus propios espacios circunscritos en instancias consultivas o de participación institucional en su centro escolar; sino además, su organización sea aprovechada para fomentar una participación directa con sus autoridades, creando propuestas o proyectos que ayuden a una mejor convivencia social, sea de bienes o servicios, a favor de su región o localidad.

- ***Convención anual de Autoridades Escolares***

Además, la Convención Anual de Autoridades Escolares pretende crear nuevos espacios de participación de los Alcaldes Escolares o representantes de los Consejos Consultivos de niños, niñas y adolescentes en beneficio a nivel regional, provincial y distrital, pues de esta forma se brindará la oportunidad de tener una voz activa en la toma de decisiones, promoviendo la participación cívica desde temprana edad, enseñándoles a los estudiantes sobre democracia, liderazgo y responsabilidad, pues el objetivo principal es asegurar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas, que sus necesidades e intereses sean tomados en cuenta en la planificación y desarrollo de políticas educativas, cultivando así, una participación activa dentro de la política de gobierno, pues este plan, propuesta o proyecto que ellos formulen podría convertirse en una obra o servicio, sintiendo que su voz es escuchada y atendida por parte de sus gobernantes; y, del mismo modo, se promoverá que estas convenciones sean replicadas en cada municipio.

Así que, en sesión de trabajo de fecha 24 de noviembre de 2023, se remitió el Informe N° 2711-2023-GRL-SCR e Informe N° 2708-2023-GRL-SCR de fecha 30 de noviembre de 2023, por el secretario del Concejo Regional de Lima el Abg. José Enrique Lucho Suclupe en donde pone a conocimiento a la presidenta de la Comisión Ordinaria de Educación la Sra. Merle Rita Santos león, la carta S/N de fecha 28 de noviembre de 2023 de la ***Directora Ejecutiva Acción por los Niños María Lourdes Febres Chirinos****, refiriendo su viabilidad, teniendo en consideración, la Convención de los derechos del niño, el Código de los niños y adolescentes, la Observación General 12 del Comité de Derechos del Niño.*

Del mismo modo, a través del Oficio N° 1631-2023-DP/OD-LIMA-NORTE de fecha 29 de noviembre de 2023 emitido por la ***Jefe de la Oficina Defensorial de Lima Norte – Defensoría del Pueblo****, quienes brindan una opinión acerca de la propuesta de Ordenanza del Gobierno Regional denominada "Convención Anual de Autoridades Escolares de la Región Lima"; consideran que, a través de este cuerpo normativo, permitirá garantizar y fomentar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes y que estos se tomen en cuenta para la creación y ejecución de la convención en relación a la participación de niños, niñas y adolescentes (sustentada en los parámetros establecidos por el Comité de la Convención de los Derechos del Niño); y, que el niño, niña y adolescente interactué y participe de manera personal, colectiva, cívica, estudiantil, institucional y activa para efectuar sus derechos de opinar y ser escuchados, puesto que esencial para lograr una sociedad libre con espacio de debate/diálogo y democrática para así promover y proteger este derecho "ser escuchado", en donde todos los individuos puedan participar de manera activa y constructiva.*

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Estando a ambos estamentos ya constituidos (municipios escolares y Consejo Consultivo), de acuerdo a su estructura y organización, los temas que los representantes podrán abordar serían: (i) Educación, Cultura, Deporte y Recreación; (ii) Salud y Ambiente; (iii) Emprendimiento y Actividades Productivas; (iv) Derechos del niño, niña y adolescente; (v) Comunicación y Tecnologías de la Información, dentro en un ámbito que implique todo su distrito, provincia o región.

- ***Fecha anual de la Convención y Pre - Convención***

Del mismo modo, se propone que esta se realice cada año en el mes de noviembre en conmemoración al día mundial del niño y adolescente (20 de noviembre); de tal forma que, los que pretenden participar de manera presencial, lo puedan hacer previa inscripción para su exposición ante el pleno del Consejo Regional, sin perjuicio de recibir todas las propuestas mediante un canal virtual las que serán posteriormente analizadas y evaluadas para su ejecución o remisión a la autoridad competente. A su vez, que exista una pre- convención, donde se pueda establecer reuniones previas a la Convención de manera descentralizada, dos veces al año, cada 4 meses.

Al respecto se concluye lo siguiente:

- *El motivo del aprobar la presente Ordenanza Regional es que se fomente la PARTICIPACIÓN, EMPODERAMIENTO, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES para así de esta manera involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones, promoviendo valores democráticos como la participación, el respeto por las opiniones de los demás, la capacidad de dialogar y negociar, consecuentemente mejorando la calidad educativa.*

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre del 2023, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, respecto del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 118-2023-CR/GRL**, en relación al pedido verbal realizado por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejero regional por la provincia de Barranca, respecto a la aprobación de un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: **"LA CREACIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Gobierno Regional de Lima, por intermedio de las áreas correspondientes la reglamentación de la Ordenanza Regional que aprueba: ***"LA CREACIÓN ANUAL DE***

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

AUTORIDADES ESCOLARES DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS", en un plazo máximo de sesenta días calendario, luego de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 118-2023-CR/GRL**, respecto al pedido verbal realizado por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, en su calidad de consejera regional por la provincia de Barranca, respecto a la aprobación de un proyecto de Ordenanza Regional que aprueba: **"LA CREACIÓN ANUAL DE AUTORIDADES ESCOLARES DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS".**

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña Nº 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323